BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	400 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)......	125 "
Otras entidades y particulares (semestre)......	250 "
Otras entidades y particulares (año)...........	500 "

A estos precios se aumentará el 10 °/₀ para amortización de Empréstitos

Precio del número corriente	5 pesetas
Precio del número atrasado	10 "
Número de más de tres años	15 "

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

2735

JEFATURA DEL ESTADO

REAL DECRETO-LEY 17/1976, de 8 de octubre, por el que se aplazan las elecciones municipales y provinciales.

De conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local, las elecciones para renovar parcialmente Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares deben celebrarse en el tercer trimestre del presente año y en el primero del año mil novecientos setenta y siete. Es un hecho notorio, sin embargo, que dichos procesos electorales se encuentran profundamente relacionados con la duración del mandato de las Cortes Españolas, que fue prorrogado hasta treinta de junio de mil novecientos setenta y siete por Decreto ciento once/mil novecientos setenta y seis, de veintisiete de enero.

La circunstancia de esta prórroga de la legislatura, la conveniencia de no acumular procesos electorales que incluso podrían llegar a solaparse, aconsejan proceder a un aplazamiento de las referidas elecciones municipales y provinciales, posponiéndolas a la celebración de las elecciones legislativas generales.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis, en uso de la autorización que me confiere el artículo trece de la Ley Constitutiva de las Cortes, texto refundido de las Leyes Fundamentales, aprobado por Decreto setecientos setenta y nueve/mil novecientos sesenta y siete, de veinte de abril, y oída la Comisión a que se refiere el apartado primero del artículo doce de la citada Ley,

D I S P O N G O :

Artículo primero.—Se autoriza al Gobierno para aplazar la convocatoria de las elecciones que debieran realizarse en mil novecientos setenta y seis y mil novecientos setenta y siete para renovación parcial de Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares, respectivamente, hasta después de la celebración de las primeras elecciones legislativas.

Artículo segundo.—El mandato de los Concejales, Diputados provinciales y Consejeros de Cabildos Insulares que ocupan actualmente cargos que habrían de ser renovados en mil novecientos setenta y seis y mil novecientos setenta y siete, de conformidad con las disposiciones en vigor, queda prorrogado hasta tanto se constituyan las nuevas Corporaciones que resulten elegidas en virtud de la convocatoria que se efectúe tras las primeras elecciones legislativas, según lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo tercero.—Se autoriza al Gobierno para dictar, a propuesta del Ministro de la Gobernación, las disposiciones que resulten necesarias para la ejecución del presente Real Decreto-ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Dado en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Presidente del Gobierno,
ADOLFO SUAREZ GONZALEZ

(Del B. O. del E. número 244, de 11 de octubre de 1976.)

2743

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CONVOCATORIA

Cumpliendo acuerdo adoptado por la Corporación Provincial, en sesión extraordinaria celebrada el día 1 de abril del año 1974, se convoca al Pleno de la Excma. Diputación a sesión ordinaria para el día 20 del corriente mes, a las once horas, en primera convocatoria, y cuarenta y ocho horas después, en segunda, para tratar de los asuntos que integran el orden del día.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 9 de octubre de 1976.—El Presidente, Julio Nieves Borrego. — El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

2713

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas del concurso para la contratación de la obra de construcción de pista polideportiva en Turégano, incluida en la anualidad de 1975 del Plan Provincial correspondiente

1.ª Es objeto de este concurso la contratación de las obras de pista polideportiva en Turégano, según proyecto del arquitecto don Pedro Escorial Escorial.

Dicha obra se ejecutará con sujeción al expresado proyecto, que se considera parte integrante de este pliego.

2.ª El tipo de licitación, que no podrá ser rebasado por ninguna de las proposiciones, es de 750.000 pesetas.

El importe de dichas obras se abonará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto extraordinario de la Corporación, número 1 de 1972, y habilitación de crédito en el ordinario de 1976.

3.ª Las proposiciones se redactarán conforme en lo sustancial con el modelo que al final de este pliego se inserta, y estarán reintegradas con 5 pesetas de timbre del Estado, 27,50 pesetas de sello provincial y 3 pesetas de sello de la MUNPAL, inutilizados por el interesado.

Dichas proposiciones irán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, firmado por el concursante o persona que le represente, y en cuyo exterior figurará la siguiente inscripción: "Proposición de ... para tomar parte en el concurso convocado por la Excma. Diputación de Segovia para la construcción de pista polideportiva en Turégano".

Se acompañará, asimismo, en dicho sobre, memoria y presupuesto detallado de las obras complementarias o mejoras que por el mismo precio y sin menoscabo de las condiciones del pliego se obligue a realizar el licitador.

4.ª Además, en el mismo sobre, se presentarán los siguientes documentos:

a) Memoria descriptiva, firmada por el concursante, de sus referencias técnicas y económicas, detalle de obras realizadas con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias que estime oportunas, con los documentos acreditativos correspondientes.

b) Resguardo justificativo de haber constituido la fianza provisional.

c) Declaración en la que el concursante afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

d) Documentos acreditativos de que está al corriente en el pago de la licencia fiscal y de sus obligaciones en materia de Seguridad Social, así como carné de empresa con responsabilidad o, en su caso, documentos que lo justifiquen.

e) Si el licitador concurriese en nombre de tercera persona o entidad, copia autorizada del poder o documento que justifique su personalidad, bastanteado por el señor Secretario general de la Corporación o señor Oficial Mayor Letrado, a costa del licitador, o, en su defecto, por Letrado en ejercicio en Segovia. Si el licitador fuere persona jurídica deberá, además, aportar la escritura social de constitución o modificación, debidamente inscrita en el Registro, así como certificación, en su caso, expedida por su Director general, acreditativa de que a ninguno de los consejeros les alcanza la incompatibilidad exigida en las disposiciones vigentes.

5.ª Las proposiciones se presentarán en mano en el Registro Especial de la Secretaría General de la Corporación, de diez a trece horas, durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", no admitiéndose las enviadas por correo.

6.ª El acto de apertura de plicas será público y tendrá lugar en el Salón de Comisiones del Palacio Provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de terminación del plazo señalado para la presentación de proposiciones.

La mesa estará constituida por el Ilmo. señor Presidente de la Corporación o señor Diputado en quien delegue, un representante de la Delegación Provincial de Educación Física y Deportes, en su caso, y por el señor Secretario general de la Corporación, que podrá delegar en el señor Oficial Mayor Letrado, que dará fe.

En dicho acto el señor Presidente procederá a la apertura de los pliegos presentados por orden numérico, y una vez terminada la lectura de los mismos y admitidas las proposiciones que cumplan las condiciones exigidas, se dará por terminado el acto sin efectuar adjudicación provisional, pasándose, posteriormente, las proposiciones a informe de una Comisión Especial que nombrará el Ilustrísimo señor Presidente, y de la que formarán parte, entre otros, el representante del Ayuntamiento de Turégano, el Delegado provincial de Educación Física y Deportes y el Arquitecto provincial.

7.ª Dentro de los cinco días siguientes a la licitación podrán acudir, por escrito, a la Excma. Diputación los firmantes de las proposiciones admitidas o de las que no se hayan conformado con tenerlas por desechadas, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre los preliminares o desarrollo del acto de apertura de plicas.

8.ª Expirado el plazo señalado en el apartado anterior, y a la vista de las proposiciones formuladas y del informe de la Comisión Especial nombrada al efecto, el Pleno de la Diputación, en la primera sesión que celebre de carácter ordinario, efectuará la adjudicación definitiva de las obras a favor de la proposición que, cumpliendo las condiciones del pliego, resulte más ventajosa, sin atender únicamente a la oferta económica, y según el juicio de la Corporación, que será discrecional. No obstante, se reserva la facultad de rechazar todas o alguna de las proposiciones presentadas, por justa causa, declarando desierto el concurso.

9.ª Con la adjudicación definitiva quedará perfeccionado el contrato, quedando los concursantes y la Corporación obligados a su cumplimiento. La adjudicación definitiva se notificará al adjudicatario en el plazo de diez días, requiriéndole, al propio tiempo, para que dentro de los diez días siguientes al de la notificación presente el documento que acredite haber constituido la garantía definitiva, y se citará al interesado para formalizar el contrato.

10. Las fianzas a constituir serán las siguientes:

Provisional: 15.000 pesetas.

Definitiva: El 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Dichas fianzas se constituirán en la Depositaría de esta Diputación, en la Caja General de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, en metálico o en cualquiera otra forma que autorice el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

11.—Como consecuencia de la adjudicación definitiva, el contratista adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se ocasionen por razón del contrato.

12. Las obras adjudicadas deberán ejecutarse en el plazo de seis meses, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, y únicamente cuando no se terminen en esta fecha por causas justificadas no imputa-

bles al contratista, podrá el técnico director de las mismas, si lo estima oportuno, proponer a la Diputación la concesión de una prórroga para su terminación.

El retraso no justificado se sancionará con una multa de 1.000 pesetas diarias, sin perjuicio de lo establecido en la condición 18 del pliego.

13. El contrato se entiende convenido a riesgo y ventura y será inalterable, debiendo ser cumplido con estricta sujeción a sus cláusulas y pliegos de condiciones. No se admitirá, en principio, revisión de precios, salvo que se imponga por precepto obligatorio y, en tal caso, en la forma y condiciones que la norma referida señalase.

Será obligatoria para el contratista la aceptación de variaciones de detalle que no alteren sustancialmente el pliego de condiciones y los precios establecidos.

14. Por causas imprevisibles e inevitables o en virtud de motivos de interés público, podrán modificarse las obras contratadas en la forma y con los requisitos prevenidos en el artículo 54 del Reglamento de Contratación.

15. La Diputación fiscalizará la obra por medio de un delegado, que será el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Turégano, el cual contará con los asesoramientos que estime precisos, y con amplias facultades de inspección durante el curso de las obras; todo ello sin perjuicio de la superior vigilancia por parte de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, a través de la Junta Provincial correspondiente.

16. Por faltar al cumplimiento de las condiciones estipuladas podrá imponerse al adjudicatario la multa de 100 a 1.000 pesetas por cada una de las faltas habidas, además de venir obligado a la indemnización correspondiente en los casos que procedan.

17. En ningún caso las penalidades por demora podrán exceder del 20 por 100 del presupuesto total de la obra. Una vez alcanzado este límite máximo se procederá a la rescisión del contrato.

18. Si el contratista incumpliere sus obligaciones, la Corporación podrá optar por exigirle el cumplimiento o declarar la rescisión del contrato. También podrá declarar esta última, aun habiendo optado por aquél, cuando el cumplimiento resulte imposible, pero, en todo caso, quedará a salvo el resarcimiento de daños e indemnizaciones de perjuicios.

19. El contratista queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes protectoras de la industria nacional, del trabajo y de la seguridad social.

Deberá colocar una placa en lugar preferente, según modelo que se le señale por la Corporación provincial, en que consten las Entidades y Corporaciones que han colaborado en su construcción.

20. La dirección e inspección de las obras corresponderá a los autores de los respectivos proyectos, siempre que se comprometan a cumplir fielmente sus obligaciones con la Diputación respecto a la exacta ejecución de las mismas, así como las normas de la Delegación Nacional de Educación Física. El director de la obra, previa comprobación del replanteo, fijará el programa de trabajo, plazos parciales, forma y modo de ejecutar la obra, así como su medición o recepción, y la resolución de cualquier incidente relacionado con la misma, sin perjuicio del derecho del contratista a formular ante el señor Presidente de la Diputación las reclamaciones pertinentes contra tales resoluciones.

21. Periódicamente, por el Arquitecto director de la obra se librarán las oportunas certificaciones de obra ejecutada, al origen, en el modelo reglamentario de la Delegación Nacional de Educación Física. Dichas certificaciones, debidamente suscritas, se enviarán a la Diputación por cuadruplicado ejemplar, acompañadas de relación valorada, y con el visto bueno del señor Alcalde del respectivo Ayuntamiento, como delegado de la Corporación provincial, y la conformidad del contratista.

Las certificaciones serán aprobadas, en su caso, por el señor Presidente de la Corporación y remitidas a la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, y se pagarán bajo el concepto de pagos provisionales a buena cuenta tan pronto como se haga efectiva la subvención correspondiente de dicha Delegación Nacional o, en su caso, de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos o se ingrese la aportación del Ayuntamiento respectivo.

22. La certificación final de obra o total deberá elevarse acompañada de los siguientes documentos:

a) Certificado de terminación de las obras suscrito por el Arquitecto director.

b) Acta de recepción provisional.

c) Cuatro fotografías de las instalaciones ya terminadas, a ser posible de 24 por 18 centímetros.

Toda esta documentación por cuadruplicado.

23. Terminadas las obras y si se encuentran en buen estado, se procederá, dentro de los diez días siguientes, a la recepción provisional de las mismas, mediante acta que firmarán el señor Delegado provincial de Educaón Física y Deportes, el señor Alcalde del respectivo municipio, un técnico designado por la Diputación el Arquitecto director de las obras y el contratista, comenzando a contarse, en su caso, el plazo de garantía de un año, durante el cual serán de cuenta del adjudicatario todas las obras de conservación y reparación por defectos de ejecución. Posteriormente, se procederá a su medición general y definitiva.

Cumplido dicho plazo, el técnico director de las obras elevará informe a la Corporación en el que, bajo su personal responsabilidad, hará constar si las obras objeto del contrato cumplen las cláusulas del mismo, especialmente las condiciones técnicas. Si el informe fuera favorable y la Corporación no resolviera nada en contrario ni tampoco la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes, dentro de los treinta días siguientes, se entenderá acordada la recepción definitiva, que se formalizará mediante acta que será extendida por triplicado y firmada por el señor Presidente de la Corporación o Diputado en quien delegue, Delegado provincial de Educación Física y Deportes, Secretario de la Corporación provincial, Arquitecto director de las obras, técnico designado por la Corporación y contratista.

De ser desfavorable el informe del Arquitecto director se ordenarán las oportunas correcciones, si procediere, o se acordará la resolución del contrato, con la consiguiente indemnización de daños y perjuicios y demás que proceda.

Efectuada la recepción definitiva sin responsabilidades se procederá a la liquidación de la obra y devolución de la garantía definitiva.

24. Los honorarios de los arquitectos directores de las obras, por la dirección de las mismas, se satisfarán por los respectivos adjudicatarios con cargo, en su caso, al porcentaje de gastos generales.

25. En todo lo no previsto en este pliego se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y, en su defecto, a la legislación de Contratos del Estado y normas concordantes.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en ..., en la calle de ..., número ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número ..., del día ... de ... de 1976, para la contratación, por concurso, de la ejecución de las obras de construcción de pista polide-

portiva en Turégano, convocado por la Excma. Diputación Provincial, así como del pliego de condiciones y de los proyectos correspondientes, que acepta íntegramente, se compromete a ejecutar, de conformidad con los mismos, las de referencia por la cantidad de ... (en número y letra) pesetas.

Al propio tiempo, y como obras complementarias o mejoras, sin menoscabo alguno de las condiciones del pliego y por el mismo precio, se ofrecen las que en documento separado se indican.

..., a ... de ... de 1976.

El licitador,

(Firmado y rubricado.)

Segovia, 17 de septiembre de 1976. — El Presidente, Julio Nieves Borrego. — El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

2710

Excma. Diputación Provincial de Segovia

SECRETARIA GENERAL.—OFICINA DE PERSONAL

ANUNCIO

Convocatoria de concurso-oposición para la provisión, en propiedad, de cuatro plazas vacantes de Capataces de Sección de la Corporación

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

(Base sexta)

Admitidos

1.—Arranz Fernández, Félix.
2.—Esteban Tarrero, José Luis.
3.—Galán Luca, José Luis.
4.—Gómez Alvarez, Pablo.
5.—Hernández Gaspar, Bienvenido.
6.—Llorente Manzanas, Valeriano.
7.—Martín Herranz, Esteban.
8.—Matesanz Hernanz, Angel.
9.—Mediavilla Casado, Miguel.
10.—Merino Matesanz, Félix.
11.—Romero Merino, Emiliano.
12.—Sanz Gómez, Juan.

Excluidos

1.—De la Calle Sanz, Vivente (por no poseer el permiso de conducción para vehículos tipo B o superiores en la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes).

Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, el de los interesados, a los efectos prevenidos en la base sexta de las que rigen en la convocatoria del concurso-oposición oportuno.

Segovia 7 de octubre de 1976.—El Presidente, Julio Nieves Borrego. — El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

DE INTERES PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por giro postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de empréstitos.

LA ADMINISTRACION

2697

PRIMERA JEFATURA REGIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

Oficina provincial de Segovia

INFORMACION PUBLICA

La Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, concesionaria del servicio público regular de transporte mecánico de viajeros por carretera de Madrid-San Sebastián, y parciales de Madrid-Burgos y Madrid-Aranda de Duero, propone reducir el tiempo de marcha que actualmente se invierte en la prestación de los servicios, tanto en la línea principal como en los parciales que se indican, y, en consecuencia, solicita autorización para modificar los horarios de la explotación, conforme a la petición formulada.

De acuerdo con las normas dictadas por la Dirección General de Transportes Terrestres, se convoca información publica durante el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la fecha siguiente a la de publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, para que las entidades y particulares afectados o interesados en dicha solicitud puedan presentar, por escrito, cuantas observaciones estimen pertinentes en relación con la misma, la cual se halla de manifiesto en esta Jefatura Regional (Oficina Provincial de Segovia).

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones; a los Ayuntamientos de Santo Tomé del Puerto, Cerezo de Abajo, Castillejo de Mesleón, Boceguillas, Fresno de la Fuente, Carabias y Honrubia de la Cuesta, de esta provincia, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase, que a continuación se indican, que puedan resultar afectados por la solicitud de referencia: Eugenio-León Albarrán Antón; "La Rápida, S. L."; "La Serrana, S. L.", y La Castellana, S. A. de Transportes, en esta provincia.

Segovia, a dos de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Ingeniero Jefe, Angel del Campo.

2699

Comisaría de Aguas del Duero

Don Mariano Montalvillo Montalvillo, con domicilio en Cuéllar (Segovia), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas del río Cega, 0,91 litros por segundo, en término municipal de Cuéllar Segovia), en su anejo de Torregutiérrez, con destino a riegos de 1,52 hectáreas.

INFORMACION PUBLICA

Las obras que comprende el aprovechamiento son las siguientes:

Captación de las aguas por la margen derecha del río mediante un grupo motobomba de 24 CV., impulsándolas a lo largo de 540 metros de tubería portátil de aluminio de 3,5" de diámetro. El riego se hará por aspersión, utilizando 5 aspersores de 1.440 litros por hora de caudal unitario.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto, durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, número 5, en Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 6 de octubre de 1976.—El Comisário Jefe de Aguas, Aurelio Vila Valero.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

2734

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de mayor cuantía, a instancia de don Higinio Pascual Alvarez, contra los herederos de don Paulino Alvaro Pascual, en reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes inmuebles embargados que a continuación se relacionan:

En Santa María la Real de Nieva

1.—Un edificio en el casco de esta villa de Santa María de Nieva, en la calleja del Manco, señalado con el número uno, compuesto de diferentes dependencias; mide dieciocho mil trescientos treinta y dos pies superficiales; o sea, mil cuatrocientos veintitrés metros y veinticinco decímetros cuadrados; linda, a Oriente, casa y corral de Segundo Jorge; Mediodía, puertas accesorias de don Santos Ramos, Felipe Galán o Miguel del Pozo, hoy dicho Segundo; Poniente, calle titulada del Manco, y Norte, camino de Nieva a Miguel Ibáñez. Inscrita en el tomo 1.019, folio 97. Tasado en ciento diez mil pesetas.

2.—Un colgadizo y corral en la calle del Manco, sin número, que mide doscientos diez metros cuadrados, y linda, por el Norte o derecha, entrando por donde tiene su puerta accesoria, con ronda del pueblo; izquierda, con la parte de la que ésta se segrega, y que se reserva la vendedora; Oeste, fondo, de Justo Domínguez, y por el frente, o sea, el Oeste, con la calleja del Manco. Inscrita en el tomo 2.310, libro 15, folio 172, finca número 900, inscripción primera. Tasada en cuarenta mil pesetas.

En Torrejón de Ardoz

3.—Rústica. Polígono 20, finca 32. Mitad indivisa de una tierra en término de Torrejón de Ardoz, de tercera clase, en el Cerro de San Benito, de dos fanegas, o sea, sesenta y ocho áreas y cuarenta y ocho centiáreas; linda, Saliente, Condes de Fuentes; Mediodía, Juan del Hoyo; Poniente, José Sutoli, y Norte, Adolfo Fernández. Inscrita al folio 67 del tomo 1.562 del archivo, libro 92 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, finca número 234, inscripciones séptima y octava. Tasada dicha mitad indivisa en veinte mil pesetas.

4.—Rústica. Polígono 20, parcela 26. Mitad indivisa de una tierra en término de Torrejón de Ardoz, camino del río, de una fanega y seis celemines, o cincuenta y una áreas y veinticuatro centiáreas; linda, al Este, Laureano Blasco; Sur, Luis Fernández; Oeste, dicho camino, y al Norte, María Moratilla. Inscrita al folio 141, tomo 1.199, libro 54, finca 1.207. Tasada dicha mitad indivisa en diez mil pesetas.

5.—Rústica. Polígono 20, parcela 29. Mitad indivisa de una tirra en término de Torrejón de Ardoz, camino del río a la izquierda, de segunda clase, de caber tres fanegas y veintiún estadales, igual a una hectárea, cuatro áreas y veintisiete centiáreas; linda, al Este, Luis Fernández; al Sur, el mismo; al Oeste, el camino referido, y al Norte, Marcela del Campo. Inscrita al folio 39, tomo 1.225, libro 55, finca 884, inscripción decimoctava. Tasada dicha mitad indivisa en cuarenta y dos mil quinientas sesenta y dos pesetas.

6.—Rústica. Tierra en término de Torrejón de Ardoz, en el camino de Daracalde o Escobares, de una fanega y seis celemines, o cincuenta y una áreas y treinta y seis centiáreas; cuyos linderos actuales son, al Saliente, don José Rodríguez Sedano; Mediodía, don Juan del Hoyo; Poniente, camino de Daracalde, y Norte, don Eugenio García. Inscrita al folio 237, tomo 1.094, libro 48, finca 1.439, inscripción décima; solamente en su mitad indivisa. Tasada esta mitad en la suma de diez mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 26 —Palacio de Justicia—, el día treinta de noviembre próximo, y hora de las once y treinta de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Referidos inmuebles salen a pública subasta, por primera vez, en la cantidad en que han sido tasados, pudiéndose hacer posturas por cualquiera de ellos, sin que sean admitidas las que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación y a calidad de poder ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que, a instancia del demandante, se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad; que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que la cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Segovia, a ocho de octubre de mil novecientos setenta y seis.—José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

2723

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo de que se hablará, en los que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a trece de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—El señor don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal y accidental Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos entre partes, de una y como demandante, don Andrés Núñez Bermejo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Segovia, representado por el Procurador don

Francisco Martín Orejana y defendido por el Letrado don Julián Otero de Cáceres, y de la otra, como demandados, don Valentín Gómez Gómez y su esposa, doña Rosalía Gómez Sanz, mayores de edad y vecinos de Arroyo de Cuéllar, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Valentín Gómez Gómez y su esposa, doña Rosalía Gómez Sanz, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedor don Andrés Núñez Bermejo de la suma de veintitrés mil quinientas pesetas de principal, gastos de protesto, intereses legales desde la fecha de éstos y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores. Así, por esta sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado."

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados, expido el presente, que firmo, en Segovia, a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y seis.—José María Gómez-Pantoja Gómez. — El Secretario (ilegible).

2722

JUZGADO MUNICIPAL DE SEGOVIA

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio verbal civil que se siguen en este Juzgado Municipal bajo el número 134 de 1976, entre las partes que se dirán, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

En Segovia, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El señor Juez municipal de esta ciudad, don Eusebio Lafuente Almazán, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguidos a instancia de don Angel Hernanz García, vecino de Segovia, representado por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, contra la Empresa Gonzalo Barba, S. L., con domicilio en Madrid, en reclamación de siete mil ochocientas ochenta y una pesetas, intereses legales y costas.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Paulino Rubio Muñoz, en representación de don Angel Hernanz García, contra la Empresa Gonzalo Barba, S. L., debo condenar y condeno a la parte demandada a que pague al actor la suma de siete mil ochocientas ochenta y una pesetas que le reclama, más el interés legal de dicha suma desde la interposición de la demanda y las costas del procedimiento. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado y ser inserta en el B. O. de la provincia, expido y firmo la presente cédula, en Segovia, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario (ilegible).

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONCURSOS Y SUBASTAS

Ayuntamiento de Valle de Tabladillo

ANUNCIO

Aprobados por este Ayuntamiento los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir el concurso para la contratación de una orquesta que actuará en los festejos de la localidad del año actual, se exponen al público durante el plazo de ocho días hábiles al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

A los veintiocho días siguientes de aparecer este anuncio en el B. O. de la provincia (días hábiles) se celebrará el concurso de contratación de orquesta que deberá actuar en las fiestas de Nuestra Señora la Inmaculada Concepción, con sujeción a los pliegos que obran en Secretaría.

Durante los veintisiete días anteriores podrán presentarse proposiciones, reintegradas conforme a la Ley de Timbre y con arreglo al formulario habitual, constituyendo previamente la fianza provisional en la Depositaría del Ayuntamiento por la cantidad de 1.000 pesetas.

La apertura de plicas tendrá lugar en el Salón de actos del Ayuntamiento al día siguiente de finalizar el plazo de admisión de proposiciones para el concurso, a las doce horas.

El pago de las obligaciones derivadas de este concurso se hará con cargo a la consignación presupuestaria correspondiente.

Valle de Tabladillo, 9 de octubre de 1976.—El Alcalde, Crescencio Peña Fresnillo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Brieva

EDICTO

Don Angel Yagüe Gil, Presidente del Grupo Sindical de Colonización número 16.424, "Santiago Apóstol", solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de explotación de ganado vacuno de carne, en "Los Castillejos", paraje a unos 500 metros del casco urbano.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia.

Brieva, a 5 de octubre de 1976.—El Alcalde.

2727

Ayuntamiento de Ayllón

ANUNCIO

Solicitada por don Isidoro Antón Antón la devolución de la fianza constituida para responder de las obras de pavimentación en calles y accesos en esta villa, se hace público a fin de que puedan presentarse, durante el plazo de quince días, las reclamaciones a que hubiere lugar.

Ayllón, 7 de octubre de 1976.—El Alcalde, Félix Buquerín Gutiérrez.

2717

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

ANUNCIO

Don Cesáreo Arranz Alamo, vecino de Cantalejo, ha olicitado de esta Alcaldía licencia para proceder a la pertura de un establecimiento destinado a taller de conección, en local del edificio número 49 de la calle de epúlveda, de esta localidad.

En cumplimiento de la legislación que regula la matea, se abre información pública, por término de quince ías hábiles, para que quienes se consideren afectados de lgún modo por la instalación y apertura que se pretende stablecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

En Cantalejo, a 6 de septiembre de 1976.—El Alcalde, milio Zamarriego Monedero.

2719

Excmo. Ayuntamiento de Cantalejo

Devolución de fianzas

A instancia de don Segundo Gómez Martín, vecino e Cantimpalos, se tramita expediente sobre devolución e fianzas definitivas que tiene constituidas como adjuditario de las subastas "alumbrado de calles de esta ciudad (1.ª fase), alumbrado del agregado Barrio de Aldeonancho, alumbrado del también Barrio de Valdesimonte alumbrado del edificio iglesia parroquial y pista"; haéndose público para que, de conformidad al artículo 88 el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Loales, durante el plazo de quince días, puedan presentarse s reclamaciones que se consideren pertinentes.

Cantalejo, 7 de octubre de 1976.—El Alcalde, Emilio amarriego Monedero.

2707

MADRIGUERA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 de vigente Ley de Régimen Local, se han confeccionado s cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1975, y que comprende las siguientes:

Las de presupuesto ordinario.

Las de administración del patrimonio municipal.

Las de caudales que rinde el Depositario municipal.

Las de valores independientes y auxiliares del presuuesto.

Todas ellas, con los justificantes correspondientes, se ncuentran expuestas al público en la Secretaría del Ayunamiento, por espacio de quince días hábiles, a fin de que urante dicho plazo, contado a partir del siguiente al de publicación de este edicto en el B. O. de esta provina, y ocho días más, puedan ser examinadas y formularse s reclamaciones u observaciones que se consideren pernentes.

Madriguera, a 30 de agosto de 1976.—El Alcalde, Viente Hernández.

2705

ARCONES

Instruido expediente de suplemento de crédito, por edio del superávit del ejercicio anterior, para atender al ago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hae público que se halla expuesto dicho expediente, en la ecretaría de este Ayuntamiento, por término de quince ías, a los efectos de oír reclamaciones.

Arcones, a 5 de octubre de 1976.—El Alcalde, Lino ntoria.

2704

SAUQUILLO DE CABEZAS

EDICTO

En virtud del contenido del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se ha puesto de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento el expediente de las cuentas de presupuestos, de la administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares, correspondientes al ejercicio de 1975, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia, para que en el dicho plazo y ocho días más puedan presentarse por escrito cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Sauquillo de Cabezas, a 7 de octubre de 1976.—El Alcalde, E. Barrio.

2730

SOTILLO

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se han confeccionado las cuentas municipales de este Ayuntamiento correspondientes al ejercicio de 1975, y que comprende las siguientes:

Las de presupuesto ordinario.

Las de administración del patrimonio municipal.

Las de caudales que rinde el Depositario municipal.

Las de valores independientes y auxiliares del presupuesto.

Todas ellas, juntamente con los correspondientes justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuestos, se encuentran expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de esta provincia, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más puedan examinarse y formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Sotillo, a 25 de septiembre de 1976.—El Alcalde, Marcelino Moreno.

2715

MUÑOVEROS

Presupuesto extraordinario de alumbrado público

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Muñoveros, a 8 de octubre de 1976.—El Alcalde, Ciriaco Casado.

2716

MELQUE DE CERCOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, formado para atender al pago de la aportación a las obras de pavimentación de las calles Nava, Virtud y plaza del Frontón, en materiales, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo al artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes. .

Melque de Cercos, a 8 de octubre de 1976.—El Alcalde, Hilario González.

2738

SAN CRISTOBAL DE CUELLAR

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta de presupuesto extraordinario de "adquisición de materiales para la construcción de un frontón en esta localidad por desarrollo comunitario", con todos los justificantes, para que durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el B. O. de la provincia, puedan formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

San Cristóbal de Cuéllar, a 11 de octubre de 1976.—El Alcalde, Julio Gómez.

2728

AYLLON

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender el pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Ayllón, a 7 de octubre de 1976.—El Alcalde, Félix Buquerín Gutiérrez.

2729

AYLLON

Instruido expediente de suplemento de crédito, por medio del superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Ayllón, a 7 de octubre de 1976.—El Alcalde, Félix Buquerín Gutiérrez.

2725

Diputación Provincial de Segovia

SERVICIO DE RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO

ZONA DE SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTO

El señor Recaudador de Tributos del Estado de la expresada Zona de Santa María de Nieva,

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Zona de mi cargo se ha dictado, con fecha 15 de septiembre de 1976, la siguiente:

Providencia.—Autorizada por la Tesorería de Hacienda, con fecha 31 de agosto de 1976, la subasta de los bienes inmuebles de don Mariano Martín García, cuyo embargo se realizó por diligencia de fecha 17 de mayo de 1973 en expediente administrativo de apremio instruido en esta Zona de mi cargo.

Procédase a la celebración de la subasta el día 30 de noviembre, a las diez horas, en el Juzgado Municipal de Nava de la Asunción, y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, en cuanto le sea de aplicación, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y reglas 87 y 88 de su Instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor.

En cumplimiento de dicha providencia se publica presente anuncio, y se advierte a las personas que dese licitar en dicha subasta lo siguiente:

Primero.—Que los bienes inmuebles a enajenar re ponden al siguiente detalle:

Una casa en Nava de la Asunción, calle J. Llorent número 6; cuyos linderos son los siguientes: Derech don Baldomero Bartolomé Toribio; izquierda, don Nic lás Cuesta García; fondo, don Francisco García García número 13 C. Mora.

Líquido imponible de la finca: 1.517 pesetas.
Importe débitos acumulados: 1.661 pesetas.
Valor base para subasta: 37.925 pesetas.

Segundo.—Todo licitador habrá de constituir ante mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del ti de aquélla; depósito éste que se ingresará en firme en Tesoro si los adjudicatarios no hacen efectivo el prec del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que p drán incurrir por los mayores perjuicios que sobre el i porte de la fianza originase la inefectividad de la adjuc cación.

Tercero.—Que la subasta se suspenderá antes de adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago los descubiertos.

Cuarto.—El rematante deberá entregar en el acto la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco d siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y precio de la adjudicación.

Quinto.—Al no estar inscrita la finca embargada el Registro de la Propiedad de Santa María de Nieva, haber sido declarado en rebeldía el deudor, el rematar del inmueble citado o, en su caso, los que afecte c detalle a los mismos, podrán promover su inscripción el Registro de la Propiedad por los medios establecid en el título VI de la Ley Hipotecaria.

Sexto.—De conformidad con lo establecido en el ap tado G, punto 2.º, de la regla 80 de la Instrucción Contabilidad, se advierte a los acreedores hipotecarios pignoraticios o desconocidos, de tenerlos por notificad con plena virtualidad legal por medio del presente anu cio de subasta.

Séptimo.—Que la Hacienda se reserva el derecho pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubies sido objeto de remate en la subasta, conforme al núme 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaud ción.

En Santa María de Nieva, a 20 de septiembre de 197 El Recaudador, Emilio-Jesús García Silva.

HERMANDADES

26

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de La Losa

Se pone en conocimiento de todos los propietarios fincas rústicas que por el Comité Ejecutivo se ha confe cionado derrama sobre la riqueza agrícola para enjug los gastos del presupuesto especial de 1976; el que que expuesto al público en la Secretaría de esta Hermand para oír reclamaciones, durante el plazo de quince di hábiles, una vez que aparezca este anuncio en el Bolet Oficial de la provincia.

La Losa, 6 de octubre de 1976.—El Presidente, Fél Casado.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,